**Busca dous convenios colectivos e fai un cadro comparativo sobre as condicións de traballo estudadas na unidade.**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Convenio |
| **Convenio colectivo** | XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública |
| **Xornada** | 1800 horas anuales |
| **Horario de traballo** | Maximo 9 horas ordinarias diarias |
| **Horas extraordinarias** | Horas extraordinarias habituales(No estructurais): Supresión.  Horas extraordinarias exigidas por la necesidad de reperar siniestros y daños extraordinarios y urgentes(De forza maior): Realización.  Horas extraordinarias necesarias para pedidos o preíodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno (estruturais): Mantenimiento, siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la Ley. |
| **Descanso** | Descanso anual: veintitres días laborales anuales retribuidas.  Descanso semanal: No pactado  Descanso entre jornadas: no pactado por lo que se aplicará el Estatuto: 12 horas entre jornadas |
| **Permisos retribuidos** | 1. 15 dias naturales en caso de matrimonio.  2. Dos dias por nacimiento de hijo y por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado.  3. Cuatro dias en los fallecimientos de cónyuge, padres o hijos, incluyéndose en este tiempo los posibles desplazamientos  4. Un dia por traslado de domicilio habitual.  5. Tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.  6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la ley y en el presente Convenio.  7. Tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo. |
| **Redución xornada laboral** | 1. Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.  2. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de la jornada |
| **Festas laborais retribuida** | Ninguna fiesta laboral será recuperable |